

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP T. R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP C. P. Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V O P. U y T	
SUB DEP. MUNICIP	
REFRENDACION	
REF POR IMPUTAC. ANOT POR IMPUTAC. DEDUC DTO.	ss

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada CORPORACIÓN PARA LA NUTRICIÓN INFANTIL "CONIN", para efectuar

colecta.

DECRETO EXENTO Nº 397

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

15 MAR 2016

SANTIAGO, 08 DE FEBRERO DE 2016 OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada CORPORACIÓN PARA LA NUTRICIÓN INFANTIL "CONIN", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día VIERNES 8 DE ABRIL DE 2016.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar las necesidades técnicas y administrativas como también la reparación de infraestructura, compra de equipos, insumos médicos e inmobiliarios para la estimulación del desarrollo psicomotor de los menores internos en los centros que administra la entidad solicitante a lo largo del país.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

JORGE BURGOS-VARELA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:
Diario Oficial

CB/MOC/MFL/CSA

-Departamento de Acción Social

-Corporación para la Nutrición Infantil, CONIN, Avda. Pedro de Valdivia Nº 1880, Providencia. F. 23415829

EP (

Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1